

# **CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN**

## **(UN TEXTO VIVIENTE)**

Por: Fabricio Javier León Castro

### **Introducción**

Tradicionalmente la Constitución en términos generales es concebida como la norma suprema que estructura un Estado democrático, sin embargo, en el estudio de un Estado Constitucional es necesario considerar ciertas precisiones a este concepto. En el presente ensayo, se estudia un acercamiento a ciertas concepciones del término Constitución en el Derecho Constitucional, buscando identificar un concepto que se adapte a las exigencias del constitucionalismo moderno, recogiendo teorías jurídicas que se adapten a la par al contexto jurídico ecuatoriano y su modelo garantista de derechos.

### **Desarrollo**

Para hacer este breve análisis del concepto de Constitución, es importante partir entendiendo que no existe un concepto inmutable, de hecho, varios autores resaltan que el concepto de Constitución tiene percepciones distintas de acuerdo a la ciencia que la estudia, en el caso jurídico los abogados ven a la Constitución como “*aquel instrumento de alta jerarquía, que establece los derechos de las personas (parte dogmática) y regula el poder del Estado (parte orgánica)*”<sup>1</sup> desarrollando de manera sistemática el concepto básico de una constitución política en la cual se positiviza derechos y regula el Estado generando los límites esenciales al poder, materializando el interés democrático de la ciudadanía.

En atención a lo anterior, es importante desmembrar el concepto esencial de Constitución, así Schmitt propone una definición desde una estructura absoluta construida con dos pilares, por un lado, una unidad política y por otro, una ley fundamental (norma de normas)<sup>2</sup>, desarrollando a la par cuatro significados de Constitución absoluta: i. Conjunto de unidad política y ordenación social; ii. Una manera especial de ordenación política y social; iii. El principio del devenir dinámico de la unidad política, y; iv. Una estructura normativa del deber ser<sup>3</sup>.

Con esa premisa, podemos entender a la Constitución en un primer momento como un texto estructural que permite el desarrollo de la vida de un Estado, dotando a su

---

<sup>1</sup> Galo Blacio Aguirre, Israel Celi Toledo, y Olger Quizhpe Castro, *Apuntes de Derecho Constitucional Ecuatoriano*, Primera, vol. 1 (Ecuador: CEP, 2019).

<sup>2</sup> Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución* (Alianza Editorial, 2011), 30.

<sup>3</sup> Ibidem

estructura de lineamientos básicos con el cual se rige la vida de un país y sus elementos básicos, concordante con este criterio Kelsen resalta que “la Constitución es una realidad jurídico-formal: una norma especial y suprema que preside la vida jurídica y política de un país pero que se conforma con organizarlo en sus trazos básicos.”<sup>4</sup> Estableciendo estos dos aspectos del Concepto, la conformación política del Estado, y su estructura jurídica de derechos.

Para el profesor Linares Quintana el concepto de Constitución puede reducirse a dos tipos; i. El concepto genérico o formal que designa simplemente el ordenamiento u organización del Estado, y; ii. El concepto específico o material, qué únicamente expresa la idea de un ordenamiento jurídico estatal orientado a la consecución de un fin supremo y ultimo: la garantía de la dignidad y la dignidad del hombre en sociedad<sup>5</sup>. Dos acercamientos a la estructura básica de la Constitución como un constructo del Estado y la convivencia de sus elementos<sup>6</sup>.

Entendiendo lo anterior, podemos interpretar un concepto integral de Constitución, como un elemento vivo que desarrolla la política estatal y, dinamiza sus elementos de Gobierno y sus instituciones, y a la par sustenta su estructura normativa. Concepto integrado por el profesor Salazar Ugarte<sup>7</sup> quien entiende a la Constitución desde cuatro aspectos esenciales: i. Desde una expresión normativa, que concibe a la Constitución como la expresión de un órgano constituyente; ii. Desde una expresión histórica, el cual no reconoce una Constitución escrita y emanada de un constituyente si no de un acuerdo histórico de valores que estructuran el Estado; iii. Desde una expresión sociológica, que sostiene a la Constitución como un elemento material que se compone de actores y comportamientos sociales que organizan el Estado, y; iv. Desde una expresión mínima, que establece que una Constitución se compone de los elementos mínimos del artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre de Francia<sup>8</sup>.

En esa línea se observa que el concepto de Constitución concibe tres elementos esenciales en su conformación. i. Estructural: define y conforma el elemento político del

<sup>4</sup> Hans Kelsen, *Teoría general del derecho y del estado* (UNAM, 1958).

<sup>5</sup> Segundo V. Linares Quintana, *Tratado de interpretación constitucional: principios, métodos y enfoques para la aplicación de las constituciones* (Abeledo-Perrot, 1997).

<sup>6</sup> En el caso ecuatoriano el artículo 1 define los elementos que estructuran el Estado: Territorio, Población, el Poder Político (República) y Soberanía.

<sup>7</sup> Pedro SALAZAR Ugarte, “CAPÍTULO 53 SOBRE EL CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN”, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* 3 (2015).

<sup>8</sup> Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución.

estado; ii. Normativo: define y conforma el régimen de principios con los cuales se desarrolla el Estado; iii. Dinámico: pues evoluciona con las necesidad sociales y estatales, adaptando su estructura a la realidad viviente de un Estado constitucional.

### **Conclusión**

Del rápido estudio del concepto de Constitución, podemos concluir que esta se estructura como un documentos viviente, llámese viviente porque se estructura de 3 pilares que permiten esquematizar un concepto práctico de Constitución: i. La Constitución define el sistema político y la estructura institucional Estatal; ii. La Constitución define el sistema normativo del Estado (norma suprema); iii. Define y conforma una estructura dinámica de reforma mediante cláusulas abiertas y de intangibilidad, evitando excepciones que muten el régimen vivo de la Constitución que recoge inclusive su aparataje histórico, jurídico y social.

## Bibliografía

- Blancio Aguirre, Galo, Israel Celi Toledo, y Olger Quizhpe Castro. *Apuntes de Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Primera. Vol. 1. Ecuador: CEP, 2019.
- Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del estado*. UNAM, 1958.
- Quintana, Segundo V. Linares. *Tratado de interpretación constitucional: principios, métodos y enfoques para la aplicación de las constituciones*. Abeledo-Perrot, 1997.
- Schmitt, Carl. *Teoría de la Constitución*. Alianza Editorial, 2011.
- Ugarte, Pedro SALAZAR. “CAPÍTULO 53 SOBRE EL CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN”. *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* 3 (2015).